Asunción, 16 de noviembre de 2010.-

Señor

Econ. JOSE LOPEZ PISTILLI, *Director General*

Dirección General de Administración y Finanzas

Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

PRESENTE:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Direcc. Gral. de Administracion y Finanzas
Exp. Nº: 34871
Recibido por:
Fecha: 16 NOV. 2010 Hora: 15:17
Tel.: 497-468

Ref.: **Dictamen** justificativo para la CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION de los ***"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS ADOLESCENTES EN PARAGUAY"***, a favor del Instituto Internacional de Planificación de Educación (IIP) – UNESCO, para **el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).**----------

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con el objeto de comunicarle, que fue presentada en fecha 8 de noviembre del corriente, por Mesa de Entrada de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la Nota Nº 0085 de la Coordinadora del Centro de Investigación e Innovación Educativa (CIIE) de esta Cartera de Estado, **Sra. Nina Villalba**, a través de la cual solicita, el inicio de los trámites administrativos para la **Contratación de los Servicios de Consultaría para Investigación sobre los Adolescentes en Paraguay,** a efectos de promover un mejor diálogo entre las instituciones y fomentar situaciones de aprendizaje e integración educativa.----------

El presente pedido obedece, a que: *"con este estudio pretende poner un énfasis particular en lograr un mayor conocimiento acerca de los adolescentes paraguayos, con el fin de proveer al sistema educativo recursos para promover un mejor diálogo entre las instituciones y ellos para así fomentar situaciones de aprendizaje e integración educativa".*----------

Abog. Osvaldo Duarte

Abog. Marco A. Ferreira R.

O´leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

"Este deseo de profundización en el conocimiento que se tiene respecto a los adolescentes paraguayos tiene como objetivo fundamental ofrecer al MEC la información pertinente para diseñar una oferta educativa más ajustada a los perfiles socioeconómicos y culturales de los adolescentes del país".----------

"Este interés nos enfrenta a la decisión de buscar la/s persona/s o la institución que tenga los conocimientos y la experiencia de trabajos en este tema".----------

"El MEC, ha firmado ya un convenio de cooperación con el IIPE/UNESCO, a través del cual se ha puesto en marcha un proceso de capacitación a sus funcionarios, en el ámbito de la Planificación".----------

"En el marco de este Acuerdo, esta Institución en la persona de uno de sus funcionarios, el Señor Néstor López es poseedor de los conocimientos y las capacidades para realizar esta investigación. Esto puede ser comprobado por su participación en numerosos trabajos sobre el tema como podemos apreciar en algunas de sus publicaciones, López, Néstor (2001). Variable de Ajuste: el lugar del adolescente frente a la vulnerabilidad de sus familias. Buenos Aires, IIPE - UNESCO. Estrategias sistemáticas de atención a la deserción, la repitencia y la sobreedad en escuelas de contextos desfavorecidos. Buenos Aires – OEA, López, N. y Tedesco, J. (2002). Las condiciones de educabilidad de los niños y adolescentes de América Latina. Buenos Aires, IIPE – UNESCO, López, Néstor (2004). Educación y Equidad. Aportes desde la noción de educabilidad. Buenos Aires, IIPE – UNESCO y otros".-

"Apoyándonos en este Convenio de Cooperación y además en el conocimiento de nuestra realidad, que a través de los funcionarios capacitados por el IIPE tiene esta institución, nos permitimos sugerirle considerar la posibilidad de que el Sr. López, desarrolle la investigación mencionada".-

Una vez analizada la solicitud planteada, se constata, que la contratación de los servicios requeridos, cabría bajo la modalidad de una ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION***.----------

Abog. Osvaldo Duarte

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Marco A. Ferreira B.

O´leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

En ese sentido, cabe apuntar lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 33º –***CASOS DE EXCEPCIÓN***– textualmente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g-)* ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****;... siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley...*".----------

Refiere además el citado artículo que: "*...**En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones**, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular*".----------

La realización de un llamado a contratación ordinario (ya sea una Licitación Pública Nacional, Licitación por Concurso de Ofertas o una Contratación Directa), considerando sus procesos y plazos para cualquiera de dichas modalidades, demandarían un mayor lapso de tiempo para su ejecución y dificultaría la contratación de Consultarías necesarias para la Investigación requerida, lo cual imposibilitaría cumplir con los objetivos y metas que se tienen previstos.----------

Entonces tenemos que, a efectos de cumplir con los objetivos expuestos en los párrafos anteriores, el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC),** deberá necesariamente optar por la modalidad de ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION*** para la contratación de los **Servicios de Consultaría para Investigación sobre los Adolescentes en Para-**

Abog. Osvaldo Duarte

Abog. Marco A. Ferreira B.

O'leary N° 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

guay, y en ese sentido, deberá contratar los servicios del Instituto Internacional de Planificación de Educación (IIP) – UNESCO, a fin de no incurrir en retrasos en las metas propuestas por esta cartera de Estado, debido a la urgencia de las investigaciones y en razón a que los mismos son de interés no sólo del Ministerio sino de todo el país en general, por los resultados que pudieran derivarse de dicha consultaría.----------

El citado Instituto, a través del Consultor Néstor López, cuenta con trabajos importantes realizados para el Ministerio de Educación y Cultura, relativo a los adolescentes, siendo necesaria la continuidad del mismo en el marco de la Investigación e Innovación Educativa llevada adelante por este Ministerio, debido a que tiene capacidad y experiencia suficiente en la materia.----------

Acorde a todo lo apuntado se concluye, que el servicio de Consultaría del Instituto Internacional de Planificación de Educación (IIP) – UNESCO reúne las condiciones y requerimientos técnicos exigidos por el **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**, asimismo, entre otros aspectos técnicos evaluados y considerados de importancia se observa además la calidad en los servicios ya brindados a la Educación Paraguaya.----------

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 10, numeral 10 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas; la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**, procede a emitir el presente Dictamen, con el fundamento y justificación de la causal de excepción establecida en la Ley Nº 2051/03, artículo 33, específicamente en el inciso **g-) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.**----------

Los recursos presupuestarios para la financiación de estos servicios, están incluidos en el Presupuesto General del **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)** del presente ejercicio fiscal.----------

Abog. Osvaldo Duarte

Abog. Marco A. Ferreira R.

O´leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py

Por tanto, acorde a todo lo expuesto, esta Coordinación considera necesaria la contratación de los **Servicios de Consultaría para Investigación sobre los Adolescentes en Paraguay** bajo la modalidad de ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION*** a favor del Instituto Internacional de Planificación de Educación (IIP) – UNESCO, ya que se han expuestos detalladamente los fundamentos que motivan la excepción, por lo que el señor Director General, podrá recomendar al señor Ministro, el dictamiento de la Resolución que apruebe la Contratación por la vía de la excepción.--

Es nuestro dictamen.-

Abog. Osvaldo R Duarte A.., *Jefe de A.J. de la UOC*
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

MINISTERIO * Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. Marco A. Ferreira B., *Encargado de Despacho de la UOC*
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)

O´leary Nº 650 c/ Gral. Díaz, Edif. Helipuerto, Sexto Piso, Ofic. 603 – Asunción
Teléfono: 497-178 — www.mec.gov.py